MODIFICACIÓN N° 1 PRORROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 558 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y PROYECTOS OBRAS CIVILES E INGENIERIA- POCI SAS.

Entre los suscritos a saber **JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.722.121 expedida en Medellín actuando en calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución N° 2851 del 20 de diciembre de 2022, y delegado mediante Resolución Nº 2329 del 26 de septiembre de 2018, quien obra como Ordenador del Gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM** con **NIT 830.000.602-5**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte y de otra parte, **PROYECTOS OBRAS CIVILES E INGENIERIA- POCI SAS** identificada con NIT No. 901680604-3 representada legalmente por el señor **DIEGO CAMILO MORENO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. 1.073.158.189 de Madrid hemos acordado suscribir el presente documento de adición, previas las siguientes consideraciones: a. Que el 20 de septiembre de 2023, se suscribió el Contrato de Interventoría a No. 558 de 2023 entre el **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM** y el **PROYECTOS OBRAS CIVILES E INGENIERIA- POCI SAS** identificada con NIT No. 901680604-3 representada legalmente por el señor **DIEGO CAMILO MORENO LOPEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. 1.073.158.189 de Madrid con el objeto: "INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAS Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA SEDE PRINCIPAL DEL IDEAM, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ". b. Que el plazo de ejecución del Contrato correspondió hasta el 15 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio. c. Que el valor del contrato fue pactado en la suma de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 21.420.000) INCLUIDO IVA (cuando aplique) SOBRE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para el cumplimiento del contrato. **d.** Que el 21 de septiembre de 2023, se suscribió la adición No. 1 del contrato objeto de interventoría, ajustando el valor y forma de pago del mismo y posteriormente el 11 de diciembre de 2023 se suscribió prórroga del contrato hasta el 18 de diciembre de 2023, siendo necesario entonces modificar el contrato de interventoría con el fin de garantizar el seguimiento durante el periodo de prórroga correspondiente. **d)** Que la supervisora del contrato mediante formato de Solicitud de Modificaciones Contractuales con radicado No. **20232060239533**, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, realizar los trámites correspondientes para llevar a cabo la modificación contractual de prórroga del contrato en mención, bajo la justificación técnica allí contenida. **e)** Que la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012 determinó que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Que, por lo anteriormente expuesto, la necesidad de realizar las actividades requeridas y de acuerdo con lo con los principios que regulan la contratación estatal, se hace necesario modificar el contrato de la referencia en lo relativo a las siguientes cláusulas*:*

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA TERCERA-** PLAZO, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

> ¨***CLÁUSULA TERCERA.*** *El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES Y NUEVE (9) DÍAS, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que pueda superar el 20 de diciembre de 2023*.¨

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA. Las demás clausulas y términos del contrato en mención, que no se opongan al presente documento continúan rigiendo sin modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA DOCUMENTOS. Hacen parte integral de la presente modificación, los siguientes documentos: a) La solicitud de modificación al contrato suscrito por el supervisor del contrato y sus anexos.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. El contratista se compromete a modificar la garantía constituida inicialmente a favor del IDEAM con el fin de amparar de manera proporcional el valor adicionado conforme a la presente modificación, en cada uno de los amparos establecidos inicialmente en el contrato en mención y sus demás adiciones y/o modificaciones, así como subirla en la plataforma Secop II para aprobación por parte del INSTITUTO.

MODIFICACIÓN N° 1 PRORROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 558 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y PROYECTOS OBRAS CIVILES E INGENIERIA- POCI SAS.

CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

La presente minuta se entiende aceptada y aprobada por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato.

POR EL INSTITUTO, **POR EL CONTRATISTA,**

FIRMADO EN SECOP II
JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW

FIRMADO EN SECOP II
DIEGO CAMILO MORENO LOPEZ

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Aprobó	*Maria Fernanda Muñoz*	*Contratista - Oficina Asesora Jurídica.*	
Proyectó	*Yenny Betancourt*	*Contratista - Oficina Asesora Jurídica.*	*YPB*
Orfeo	*20233060230063*		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General del IDEAM.			